

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-00966-00
Demandante:	GABRIEL ALBERTO GIL SUAZA
Demandado:	JHON JAIRO VILLA LÓPEZ
Asunto:	ORDENA REQUERIR

Revisado el expediente, encuentra el despacho que toda vez que en el expediente obra constancia de la radicación del oficio de embargo No. 1871, sin respuesta por parte del **EJERCITO NACIONAL**, ni dineros depositados a órdenes del proceso, el despacho se permite manifestar lo siguiente:

Se ordena **REQUERIR POR PRIMERA VEZ** al **EJERCITO NACIONAL**, para que dentro de un término que no exceda de cinco (05) días, al recibo del oficio que así se lo comunique, proceda a manifestar al Despacho el motivo por el cual ha hecho caso omiso al oficio No. 1871 del 18 de septiembre de 2.019, recibido por ustedes, en fecha del 01 de octubre de 2.019; o en el evento de haber consignado informe a cuál Despacho Judicial ha realizado la consignación y aporte copia del recibo de consignación, so pena de incurrir en las sanciones de ley, esto es multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a una orden judicial (artículo 44 del C.G.P.).

REQUIÉRASE A LA PARTE ACTORA, para que retire y radique ante la entidad el oficio acá librado.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

avc

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # __66__
Hoy __29 de julio de 2020__ a las 8:00 A.M.
_DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ -
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio dos mil veinte (2020)
OFICIO. 456

Señores:
EJERCITO NACIONAL

Referencia: Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE: GABRIEL ALBERTO GIL SUAZA C.C. 3.593.083
DEMANDADO: JHON JAIRO VILLA LÓPEZ C.C. 71.362.926
RADICADO: 05001-40-03-016-2019-00966-00
ASUNTO: REQUERIMIENTO – INCUMPLIMIENTO ORDEN JUDICIAL

Le comunico que por auto de la fecha se dispuso **REQUERIR** POR PRIMERA VEZ a la entidad **EJERCITO NACIONAL**. para que dentro de un término que de cinco (05) días, al recibo del oficio que así se lo comunique, proceda a manifestar al Despacho el motivo por el cual ha hecho caso omiso al oficio No. 1871 del 18 de septiembre de 2.019, recibido por ustedes, en fecha del 01 de octubre de 2.019; o en el evento de haber consignado informe a cuál Despacho Judicial ha realizado la consignación y aporte copia del recibo de consignación, so pena de incurrir en las sanciones de ley, esto es multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a una orden judicial (artículo 44 del C.G.P.).

Igualmente, podrá responder por los dineros dejados de retener de conformidad con lo establecido en el numeral 09 del artículo 593 ibíd. Ofíciase en tal sentido.

Es del caso advertir que, revisado la consulta de depósitos judiciales, a la fecha no registran dineros productos de embargo acá mencionados.

La medida fue comunicada mediante el oficio No. 1871 del 18 de septiembre de 2.019, recibido por ustedes, en fecha del 01 de octubre de 2.019.

Atentamente,


DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 15 – EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
TELÉFONO 232 25 22 – e-mail cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avc